

SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS

# CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE  
LAS RECOMENDACIONES DE LA AGN

2022

ELABORADO POR:



CON EL APOYO DE:



# Índice

<b>Índice</b>	<b>2</b>
<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>Análisis de cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría General de la Nación</b>	<b>5</b>
<b>1. La eficacia de la implementación de la Ley 26.061</b>	<b>5</b>
1.1. La situación de la Comisión de Promoción y Asistencia de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios (COCEDIC)	5
1.1.1. Hallazgos de la AGN	5
1.1.2. Estado de cumplimiento	5
1.2. El “Plan Nacional de Acción 2016-2019”	6
1.2.1. Hallazgos de la AGN	6
1.2.2. Estado de cumplimiento	7
1.3. La creación de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la designación de su titular	8
1.3.1. Hallazgos de la AGN	8
1.3.2. Estado de cumplimiento	8
1.4. El fortalecimiento presupuestario de todas las áreas de la SENAF	9
1.4.1. Hallazgos de la AGN	9
1.4.2. Estado de cumplimiento	9
<b>2. Las políticas referidas a primera infancia: Centros de Desarrollo Infantil y Plan Nacional de Primera Infancia</b>	<b>11</b>
2.1. Hallazgos de la AGN	11
2.2. Estado de cumplimiento	11
Tabla N° 1: La cobertura territorial de EPI 2021	12
<b>3. La eficacia del Sistema Integrado de Información sobre Políticas Públicas dirigidas a Niñez, Adolescencia y Familia (SIPPNAF)</b>	<b>15</b>
3.1. Hallazgos de la AGN	15
3.2. Estado de cumplimiento	15
<b>Recomendaciones a la AGN</b>	<b>16</b>
<b>Conclusiones</b>	<b>21</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>22</b>

## Introducción<sup>1</sup>

En el uso de las facultades conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y el artículo 118 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control, la Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó en 2018 una auditoría en la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)<sup>2</sup>, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a los fines de examinar como objetivo general los avances del país respecto de la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante “CDN”).

Para ello, la AGN centró su atención en las políticas de primera infancia durante el período de enero 2014-junio 2017, llevadas adelante por la SENAF. En particular, como objetivo específico, tuvo en cuenta las acciones referidas a la creación y/o fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil, el Plan Nacional de Primera Infancia y la existencia de un Plan Nacional de Acción 2016-2019, el cual es consensuado y aprobado por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF)<sup>3</sup>.

De esta manera, el desarrollo de la auditoría por parte de la AGN tuvo una mirada restringida al limitar su alcance a los espacios de cuidado destinados a primera infancia a pesar de la exigencia de indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos consagrados en la Convención. Es decir, si bien el informe aborda otras aristas, como la designación de la persona responsable de la Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes o respecto a la existencia de un Plan Nacional de Acción para 2016-2019, su estudio se centra sustancialmente en cuestiones referidas a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI).

Una visión holística requeriría incorporar<sup>4</sup> en su análisis -a través de la evaluación de los contenidos de los planes de acción y no meramente de su existencia o directamente de las medidas implementadas por la SENAF- en primer

---

<sup>1</sup> Este documento fue elaborado por Sebastián Vázquez y Paz Andrada de Fundación SUR Argentina.

<sup>2</sup> El informe titulado “Implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia” (Proyecto N° 54 2291) se encuentra publicado en la página de la AGN.

<sup>3</sup> El COFENAF, creado por Ley 26.061, cuenta con representación de las 23 provincias de la Argentina y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es presidido por la SENAF y sus funciones incluyen la elaboración en conjunto con dicha Secretaría de un Plan Nacional de Acción, la concertación de políticas de protección integral de los derechos, así como su seguimiento, monitoreo y evaluación, entre varias.

<sup>4</sup> En el informe de la AGN se mencionan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (p. 21) o las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño (pp. 18 y 33). Lo que aquí se remarca es la falta de integración de esa documentación a los fines de evaluar, ya sea el accionar del organismo auditado o el Plan Nacional de Acción y/o el Plan Nacional para la Primera Infancia, en qué grado la Administración adopta medidas apropiadas para lograr que las recomendaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño se lleven plenamente a la práctica.

lugar las funciones<sup>5</sup> que la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 26.061 impone a la SENAF; luego las indicaciones dadas por el Comité de los Derechos del Niño a la Argentina, las observaciones realizadas por la sociedad civil en su informe sombra y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como las conclusiones que puedan surgir de otros trabajos realizados por organismos estatales que abordan temáticas que hacen a la implementación de la CDN en Argentina.

El presente documento<sup>6</sup> analiza las recomendaciones realizadas por la AGN a la SENAF, a los fines de evaluar su grado de cumplimiento a marzo de 2022 y cómo fueron presentadas dichas recomendaciones. Asimismo, se listan aquellas políticas públicas implementadas con posterioridad al informe de la AGN para que puedan ser consideradas en futuras auditorías. Finalmente, se incluyen propuestas de mejora respecto de futuras evaluaciones que lleve adelante la AGN cuando su objeto de investigación sea la implementación de la CDN en Argentina.

A los efectos de confeccionar este informe, se presentaron dos pedidos de acceso a la información pública<sup>7</sup>, uno dirigido a la SENAF y el otro al COFENAF. La búsqueda de datos se completó mediante el análisis legislativo, el informe presentado por el Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia ante la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>8</sup>, información pública del COFENAF y otras publicaciones de índole académica o de gestión.

---

<sup>5</sup> Especialmente si se tiene en cuenta que es la SENAF quien tiene a su cargo la realización de los informes previstos en el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño y es el depositario de las recomendaciones que se efectúen (art. 44, inc. f de la Ley 26.061).

<sup>6</sup> Este documento está actualizado a marzo de 2022.

<sup>7</sup> Las respuestas recibidas por parte de la SENAF pueden consultarse en el siguiente link: [https://drive.google.com/file/d/1kgG\\_Zl098BEV8\\_KYZdEqHb0T3vp8D8x/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1kgG_Zl098BEV8_KYZdEqHb0T3vp8D8x/view?usp=sharing). Allí se puede encontrar información referida a recomendaciones realizadas por la AGN a la SENAF que por razón de la extensión del texto se omitieron en el presente informe.

<sup>8</sup> La presentación del informe se realizó en julio 2021 y se puede acceder a la grabación del evento a través del siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=U-17FHBq2q0>.

# Análisis de cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría General de la Nación

## 1. La eficacia de la implementación de la Ley 26.061

### 1.1. La situación de la Comisión de Promoción y Asistencia de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios (COCEDIC)

#### 1.1.1. Hallazgos de la AGN

En este punto, la AGN observó en el considerando 6.1.1 de su informe la necesidad de “llevar a cabo las medidas pertinentes a fin de regularizar la situación jurídica e institucional de la Comisión de Promoción y Asistencia de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios (COCEDIC)”<sup>9</sup>. Esta comisión fue creada con el objetivo de implementar una política nacional de atención integral de la primera infancia a partir de la Ley 26.233 de Centros de Desarrollo Infantil, Promoción y Regulación, que tuvo como objeto el fomento de espacios de atención integral a niños y niñas entre los 45 días hasta los 4 años de edad inclusive. El Decreto 1202/2008 reglamentario de esa ley, instituyó a la COCEDIC como ente coordinador de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y consecuentemente se designó como unidad ejecutora del Programa 47 de Promoción y Asistencia a los CDI del Presupuesto Nacional.

#### 1.1.2. Estado de cumplimiento

De acuerdo con información brindada por la SENAF, en el año 2016 se creó el Plan Nacional de Primera Infancia, que adoptó las competencias de la COCEDIC, y con posterioridad, a través del Decreto 78/2017<sup>10</sup>, se suprimió el cargo del titular de la COCEDIC y se aprobó la nueva estructura de la Subsecretaría de Primera Infancia, si bien se mantuvo vigente la Ley 26.233.

En línea con lo anterior, a partir de la Ley de Presupuesto de 2018 el Programa 47 cambia su denominación por “Promoción y Asistencia a Espacios de Primera Infancia” y su unidad ejecutora pasa a ser la Subsecretaría de Primera Infancia

---

<sup>9</sup> La COCEDIC fue creada a partir del Decreto 1202/08, reglamentario de la Ley 26.233 de Centros de Desarrollo Infantil. Luego, por Decreto 1703/2008, se resolvió que la COCEDIC debía estar compuesta por un/a presidente y un/a secretario ejecutivo. Posteriormente, por Decreto 1714/2008 se designó a la Sra. Alicia Sánchez y al Sr. César Antonio Gómez para los cargos de presidenta y secretario ejecutivo, respectivamente, de la COCEDIC.

<sup>10</sup> El artículo 5 del Decreto 78/2017 da cuenta de la transitoriedad de la medida por cuanto establece que: “Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas en el presente, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098/08”.

integrada por la Dirección de Fortalecimiento y Formación en Primera Infancia y la Dirección Nacional de Políticas Destinadas a la Primera Infancia. Es dentro de esta última Dirección que se ha identificado a la Coordinación de Gestión de Centros de Desarrollo Infantil y a la Coordinación de Supervisión Técnico Territorial, quienes han tomado las funciones que dependían del COCEDIC.

Para 2021, el Programa 47 incluyó la implementación de una Estrategia de Desarrollo Integral de Primera Infancia con Organismos de Cooperación Internacional con objetivos de tipo cualitativo respecto de la atención de niñas y niños, crianza y nutrición. Se priorizó la apertura de CDI en aquellos lugares con mayor vulneración social<sup>11</sup> y se dio continuidad al desarrollo de un sistema de registro y monitoreo<sup>12</sup> de los CDI, previsto como objetivo en 2018.

Cabe aclarar que la auditoría de la AGN toma como punto de partida en su análisis la implementación de la Ley 26.061, pero las observaciones las hace fundamentalmente sobre la ejecución de la Ley 26.233 y su Decreto reglamentario. Posiblemente en este punto hubiera sido valiosa una reflexión teórica que permitiese conceptualizar y delimitar el objeto de estudio.

Las funciones de la COCEDIC establecidas por ley a los fines de coordinar los trabajos jurisdiccionales para la implementación de la Ley 26.233 de los CDI son ejercidas en la práctica por la Subsecretaría de Primera Infancia. Es por ello que se mantiene vigente la recomendación de orden institucional formulada por la AGN, que requería una modificación del Decreto reglamentario de la Ley 26.233 por parte del Poder Ejecutivo Nacional con la intermediación de la SENAF para evitar la superposición institucional y clarificación de responsabilidades estatales.

## **1.2. El “Plan Nacional de Acción 2016-2019”**

### **1.2.1. Hallazgos de la AGN**

En los puntos 6.1.2 y 6.1.3 de su informe, la AGN recomienda la aprobación del “*Plan Nacional de Acción para el período 2016-2019, en el que se determinen metas claras, alcanzables, progresivas y cuantificables*”. Esto coincide con las indicaciones del Comité de los Derechos del Niño a la Argentina (octubre 2018) por las cuales solicitó al Estado velar por que el Plan se convierta en un componente integral de

---

<sup>11</sup> Es un criterio que necesita compatibilizarse con el de homogeneidad de llegada a todo el territorio nacional.

<sup>12</sup> La AGN en su recomendación número 6.2.4 indica a la SENAF que arbitre los medios para que “*la Subsecretaría de Primera Infancia cuente con recursos humanos suficientes que le permitan llevar a cabo las tareas de supervisión en los CDI de todo el territorio nacional y diseñar un plan de monitoreo a tal fin*”.

una política amplia y por la inclusión de objetivos, así como de metas específicas mensurables y sujetas a plazos<sup>13</sup>.

### 1.2.2. Estado de cumplimiento

De acuerdo con la nota de descargo de la SENAF, en julio de 2018, el Plan Nacional de Acción había sido consensuado con metas físicas y monetarias. Dicho plan para el período 2016-2019<sup>14</sup> fue solicitado a la SENAF y al COFENAF mediante pedidos de acceso a la información pública. Independientemente de ello, se hizo una búsqueda<sup>15</sup> de los datos de acceso abiertos disponibles en las páginas de la SENAF y del COFENAF.

Así, se constató la falta de información disponible respecto del Plan, lo cual constituye una falencia en términos de transparencia activa<sup>16</sup>. Dicho esto, cuando se pudo acceder a la documentación, se observó que el listado de metas por núcleos temáticos se caracteriza por su especificidad (pobreza, hambre, AUH, educación, salud, derecho a un ambiente sano, vivienda, servicios sanitarios, provisión de energía, fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes e intangibilidad de los fondos destinados a la niñez). Sin embargo, en ese listado no se incluyen metas claras, alcanzables, progresivas, cuantificables y sujetas a plazo<sup>17</sup>, como fue observado por la AGN a los fines de poder llevar adelante el seguimiento y control de las acciones planteadas por

---

<sup>13</sup> Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina, 1 de octubre de 2018, apartado A, inc. 7.

<sup>14</sup> El Plan Nacional de Acción para el período 2016-2019 puede consultarse en el siguiente link: [https://drive.google.com/file/d/1kgG\\_ZiL098BEV8\\_KYZdEqHb0T3yp8D8x/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1kgG_ZiL098BEV8_KYZdEqHb0T3yp8D8x/view?usp=sharing). Es el último vigente ya que no se aprobó con posterioridad otro de iguales características. Al respecto, la SENAF informó que: "Debido a la situación de pandemia generada por el COVID-19, no se ha desarrollado el plan nacional de acción 2020-2022".

<sup>15</sup> La búsqueda se realizó a través de la Biblioteca digital de la SENAF y en publicaciones de la página de la COFENAF. Tampoco fue encontrado a través de la Biblioteca digital de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>16</sup> El artículo 32 de la Ley 27.275 sobre Derecho de Acceso a la Información Pública establece en su artículo 32 que la administración pública, entre otros sujetos obligados, debe facilitar el acceso a la información a través de la red informática de su portal oficial de manera clara y estructurada del presupuesto asignado a cada área y programa, el listado de obras públicas, todo acto de carácter general o particular que establezca beneficios e informes de auditorías, etc. (ver especialmente incisos e, g, h, i).

<sup>17</sup> El Plan Nacional de Acción 2016-2019 incluye en una segunda parte objetivos generales y objetivos específicos tales como: "Garantizar el acceso e ingreso a recursos como la AUH", "Garantizar el acceso a una alimentación suficiente, sana y nutritiva...", "Reducir la disparidad educativa de personas con discapacidad", "Garantizar el derecho a un ambiente sano: reducir la contaminación del suelo, los ríos, el aire y la tierra", entre otros. Como se observa, el listado es rico en contenido, pero no incluye metas ni indicadores de tipo cuantitativo que permitan obtener una evaluación, seguimiento y rendición de cuentas para la sociedad. En palabras de Cecchini y Azócar (2007), los términos "objetivos", "metas" e "indicadores" responden a conceptos diferentes. Dicen las autoras que "Los objetivos son los fines que se desean alcanzar y se expresan en términos cualitativos, como por ejemplo 'reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años'. Las metas son los niveles cuantitativos que se desean alcanzar en un período determinado, como por ejemplo 'reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad de los niños menores de cinco años'. Finalmente, los indicadores son las variables utilizadas en las metas para medir el progreso hacia los objetivos. Un ejemplo es la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años" (Cecchini y Azócar, 2007, p. 9).

intermedio de un sistema de indicadores. Se agrega asimismo la necesidad de completar el análisis de resultados con otros planes referidos a primera infancia.

Específicamente sobre esa población, se debe citar el Plan Nacional de Primera Infancia, aprobado por Decreto 574/2016 y la Estrategia Nacional "Primera Infancia Primero", aprobada por Decreto 750/2019, que amplían el abordaje desde el embarazo hasta los seis años. Dichas normas ofrecen un listado de objetivos específicos. No obstante, se mantiene la falencia en el establecimiento de metas medibles sujetas a plazo y de indicadores que ofrezcan variables para medir el progreso de los objetivos.

Ante la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Secretario de la SENAF ofreció detalles sobre la ampliación del Plan Nacional de Primera Infancia (Préstamo BID N° 4229/OC.AR), que incorpora 30 nuevos espacios de primera infancia sumado a 281 obras de remodelación sobre espacios existentes. Una segunda línea en infraestructura del cuidado está conformada por un convenio conjunto entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social, que contempla la construcción de 333 nuevos centros. Se profundizará sobre este proyecto en el punto 2.1.

A partir de la ausencia de un desglose en metas medibles del Plan Nacional de Acción 2016-2019, se mantiene la recomendación de la AGN y se recomienda ampliar el objeto de estudio, en cuanto se requiere evaluar la existencia de un nuevo Plan de Nacional de Acción para el período posterior 2016-2019 y en coexistencia con otros planes que tratan la misma temática.

### **1.3. La creación de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la designación de su titular**

#### **1.3.1. Hallazgos de la AGN**

Sobre este punto, la AGN exigió *"arbitrar los medios para la designación del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel nacional, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 26.061"* (considerando 6.1.4).

#### **1.3.2. Estado de cumplimiento**

Se destaca que el cargo vacante durante 15 años fue finalmente cubierto por el Senado de la Nación en febrero de 2020. Evaluar esta recomendación implica tener en consideración la Campaña por el Defensor de las Niñas, Niños y Adolescentes impulsada por organizaciones de la sociedad civil nucleadas en Infancia en Deuda,



así como un reclamo por vía judicial interpuesto por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Fundación Sur Argentina, el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) y la Fundación Poder Ciudadano, con el patrocinio legal de la Clínica Jurídica de la Universidad de Palermo. Posteriormente a su designación, dos de esas organizaciones presentaron acciones de amparo a los fines de conocer cómo había sido el proceso de selección a través de un concurso público, pero respecto de él se hicieron públicos resultados parciales. En ambos casos se espera su resolución ante la Corte Suprema de Justicia.

La designación fue impulsada por la sociedad civil, antes que por la misma SENAF como fuera recomendado por la AGN. No obstante, es relevante a los fines de futuras auditorías recordar que el Sistema de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes involucra conjuntamente a la Defensoría, a la SENAF y al COFENAF (Título IV de la Ley 26.061). Asimismo, sería de utilidad que en lo sucesivo la AGN realizara un análisis que involucrara el informe anual de gestión de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como otros informes elaborados por la sociedad civil.

## **1.4. El fortalecimiento presupuestario de todas las áreas de la SENAF**

### **1.4.1. Hallazgos de la AGN**

La AGN, en el punto 6.1.5 de su informe, recomendó *“continuar con el proceso de fortalecimiento presupuestario en todas las áreas de la SENAF para atender planes y programas vinculados a la promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes”*.

### **1.4.2. Estado de cumplimiento**

La recomendación hecha por la AGN resulta difícil de medir en tanto no ofrece criterios sobre qué tener en cuenta a los fines de lograr el fortalecimiento presupuestario, que puede consistir en un aumento en las partidas- las cuales deberán contemplar valores ajustados por inflación para una comparación interanual veraz-, en un incremento en las metas físicas y/o en un menor nivel de subejecución presupuestaria. Más aún cuando por el principio de intangibilidad de los fondos destinados a la inversión en niñez, la Ley 26.061 establece en su artículo

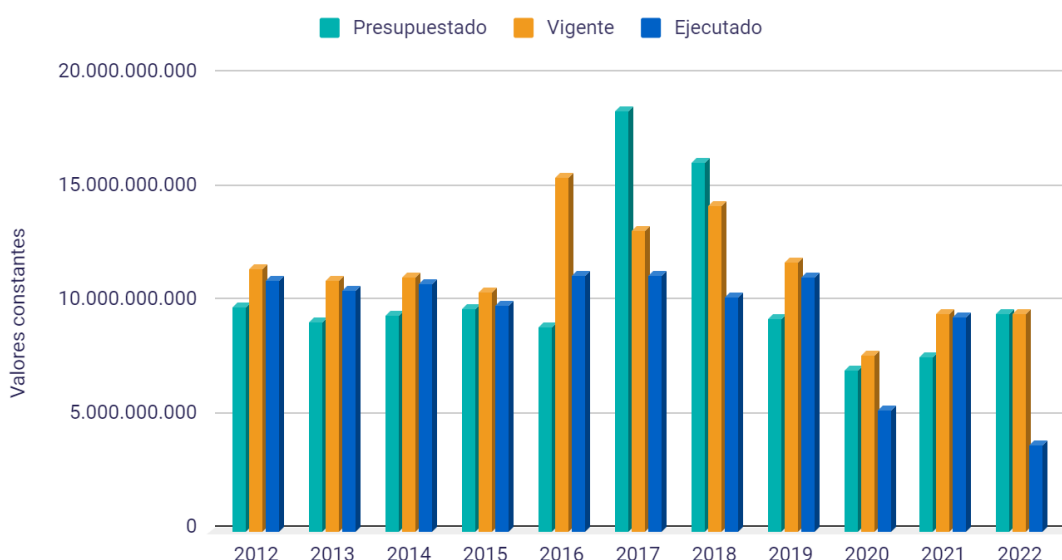
72 que la previsión presupuestaria en ningún caso podrá ser inferior a la mayor previsión o ejecución de los años anteriores.

En ese sentido, el presupuesto nacional cuenta con cuatro programas destinados a la SENAF para que se garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes. Ellos son: (i) Acciones para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Programa 44), (ii) Políticas Federales para la Promoción de los Derechos de Niños y Adolescentes (Programa 45), (iii) Promoción y Asistencia a Espacios de Primera Infancia (Programa 47) y (iv) Actividades Comunes a los Programas 44, 45, 46 y 47.

Mientras que en el período considerado por la Auditoría, enero 2014 a junio 2017, se observó un aumento de los fondos disponibles asignados a estos programas, como se muestra en el gráfico a continuación, la caída presupuestaria posterior al 2017 es evidente. En concreto, los recursos -ajustados en pesos por inflación- destinados a los programas presupuestarios para la defensa de derechos de niñas, niños y adolescentes cayó un 48,37% si se compara el crédito aprobado por la Ley de Presupuesto de 2017 y el crédito vigente en 2022.

### Presupuesto SENNAF - Programas destinados a NNyA

Fuente: Elaboración propia con datos publicados por el Ministerio de Hacienda en el sitio Presupuesto Abierto



Además, a la desinversión referida, se suman años de importante subejecución de los recursos destinados a estos programas. Especialmente preocupantes fueron los años: (i) 2017, en el que la subejecución del crédito presupuestado fue del 39,5%; (ii) 2018, en la que fue del 36,6%; (iii) y 2020 en el que fue del 31,1%.

Esta falta de inversión en las partidas destinadas a la niñez implican la vulneración del artículo 72 de la Ley 26.061 y exigen una reconsideración de la recomendación de la Auditoría que demande una inversión que, al menos, asegure los fondos presupuestados a 2017, tal como demanda el ordenamiento jurídico.

La ampliación del Plan Nacional de Primera Infancia (Préstamo BID N° 4229/OC.AR) y el plan de infraestructura del cuidado (Ministerio de Desarrollo Social - Ministerio de Obras Públicas) supone un incremento del presupuesto con objetivos referidos a la creación y fortalecimiento de CDI. Sin embargo, en términos generales, la evaluación del fortalecimiento presupuestario requiere de la AGN el establecimiento de parámetros que permitan establecer la robustez de este, por medio de un análisis de sus metas físicas y del grado de ejecución de las partidas asignadas.

## **2. Las políticas referidas a primera infancia: Centros de Desarrollo Infantil y Plan Nacional de Primera Infancia**

### **2.1. Hallazgos de la AGN**

En el considerando 4.4.1. del informe de la AGN se señala que sobre un total de 1.030 convenios firmados para el fortalecimiento y/o apertura de CDI al primer semestre de 2017, *“casi la mitad de los convenios firmados se encuentran concentrados en una sola provincia (43,8%) [Provincia de Buenos Aires], o bien el 59% de los convenios en ejecución se localizan en tres provincias [Provincia de Buenos Aires, Córdoba y Salta], mientras que el porcentaje restante se distribuye en el resto del país, encontrándose provincias con menores de 10 convenios en ejecución”*. Frente a ello, la AGN recomendó el desarrollo de acciones de promoción de CDI en todas las provincias para asegurar la mayor cobertura territorial (punto 6.4.1).

### **2.2. Estado de cumplimiento**

De acuerdo con datos ofrecidos por el secretario de la SENAF ante la Comisión Bicameral Permanente de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el primer semestre de 2021 se había alcanzado un total de 2.350 convenios de Espacios de Primera Infancia (EPI), con un incremento del 43% respecto de la cantidad de convenios señalados por la AGN y alcanzados en 2017. Si bien se mantiene la mayor concentración en la Provincia de Buenos Aires (38,94%), seguido

de las provincias de Córdoba, Santa Fe, Mendoza y Entre Ríos (Tabla N° 2), en todas las provincias, a excepción de Tierra del Fuego, se observa un incremento en la cantidad de convenios.

Ahora bien, al comparar esta cantidad de EPI con la distribución poblacional por jurisdicción<sup>18</sup> se observa que el porcentaje de cantidad de EPI en la Provincia de Buenos Aires es similar al porcentaje de la cantidad de población en relación con el total del país. Desde ese punto de vista, es evidente que la mayor cantidad de EPI estarán concentrados en las jurisdicciones con mayor cantidad de población (Gráfico N° 1). Ahora bien, aquí se plantea el siguiente interrogante: ¿cuál es la oferta de EPI necesaria por cantidad de población específica de niñas y niños entre 45 días y 4 años por jurisdicción?

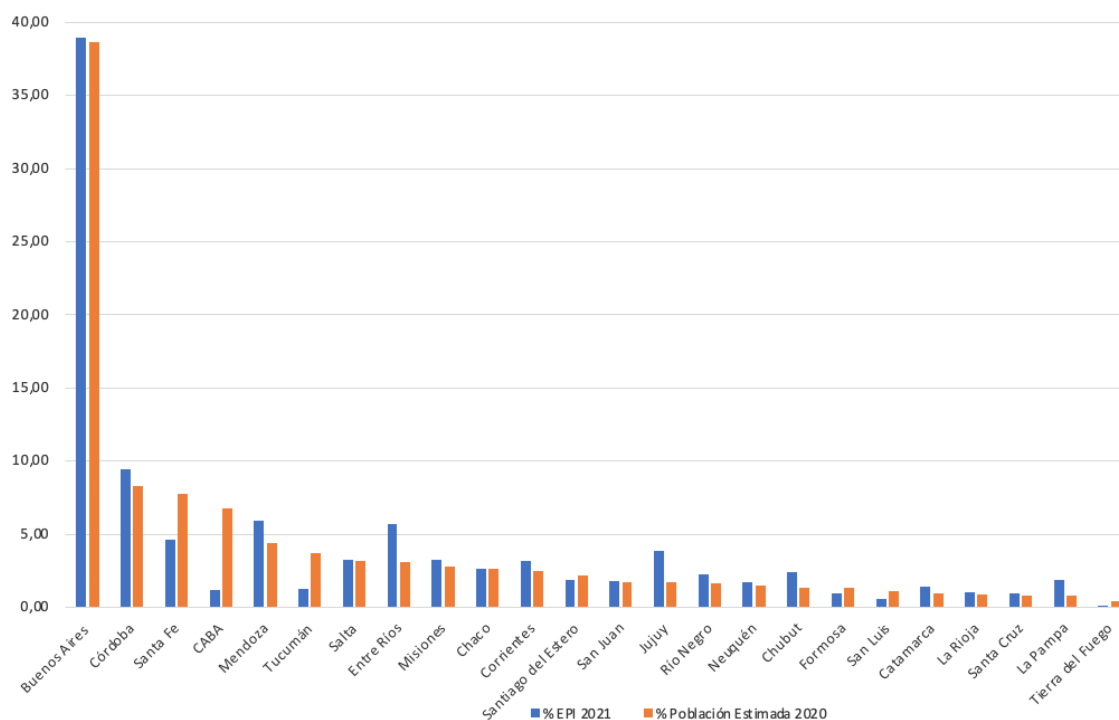
**Tabla N° 1: La cobertura territorial de EPI 2021<sup>19</sup>**

Jurisdicción	Total convenios firmados para el fortalecimiento y/o apertura de CDI 2017	Porcentaje	Cantidad de EPI 2021	Porcentaje	Población estimada* 2020	Porcentaje	Cantidad de población por EPI 2021
Buenos Aires	451	43,79	915	38,94	17.541.141	38,66	19.171
CABA	1	0,10	27	1,15	3.075.646	6,78	113.913
Catamarca	14	1,36	34	1,45	415.438	0,92	12.219
Chaco	12	1,17	62	2,64	1.204.541	2,65	19.428
Chubut	26	2,52	57	2,43	618.994	1,36	10.860
Córdoba	101	9,81	222	9,45	3.760.450	8,29	16.939
Corrientes	35	3,40	74	3,15	1.120.801	2,47	15.146
Entre Ríos	54	5,24	134	5,70	1.385.961	3,05	10.343
Formosa	2	0,19	23	0,98	605.193	1,33	26.313
Jujuy	38	3,69	90	3,83	770.881	1,70	8.565
La Pampa	33	3,20	43	1,83	358.428	0,79	8.336
La Rioja	16	1,55	24	1,02	393.531	0,87	16.397
Mendoza	10	0,97	139	5,91	1.990.338	4,39	14.319
Misiones	24	2,33	76	3,23	1.261.294	2,78	16.596
Neuquén	18	1,75	40	1,70	664.057	1,46	16.601
Río Negro	10	0,97	53	2,26	747.610	1,65	14.106
Salta	60	5,83	77	3,28	1.424.397	3,14	18.499
San Juan	19	1,84	42	1,79	781.217	1,72	18.600
San Luis	10	0,97	13	0,55	508.328	1,12	39.102
Santa Cruz	11	1,07	22	0,94	365.698	0,81	16.623
Santa Fe	27	2,62	109	4,64	3.536.418	7,79	32.444
Santiago del Estero	29	2,82	43	1,83	978.313	2,16	22.751
Tierra del Fuego	4	0,39	1	0,04	173.432	0,38	173.432
Tucumán	25	2,43	30	1,28	1.694.656	3,73	56.489
Total	1030	100	2350	100	45.376.763	100	19.309

<sup>18</sup> Se toma la proyección de valores de población sin distinción de población específica de niñas y niños de 45 días a 4 años ni por grado de vulnerabilidad social.

<sup>19</sup> Proyecciones elaboradas en base al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 (INDEC) por el Instituto Geográfico Nacional (IGN).

**Gráfico N° 1: Porcentaje de EPI 2021 - Porcentaje de población por provincia (proyección 2020)<sup>20</sup>**



Una propuesta que podría dar respuesta al interrogante antes planteado fue realizada en el marco del Programa de Infraestructura para Centros de Desarrollo Infantil<sup>21</sup> (convenio Ministerio de Obras Públicas y de Desarrollo Social) para la construcción de 300 nuevos CDI en el período 2021-2022. El criterio de priorización de la construcción se sustenta en el Índice de Inequidades en la Primera Infancia (IPI)<sup>22</sup> elaborado por el Programa de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Obras Públicas a partir de criterios de vulnerabilidad, demografía y viabilidad del suelo. Se resalta, sin embargo, la falta de publicidad de un plan o proyecto en el cual se pueda visualizar cuáles son las prioridades territoriales y dónde se construirán los próximos CDI. De todas formas, se propone la utilización de herramienta

<sup>20</sup> Fuente: Elaboración propia a partir de la información documentada en el informe de la AGN, ofrecida por el secretario de la SENAF ante la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el IGN.

<sup>21</sup> Programa de Infraestructura para Centros de Desarrollo Infantil. Ver más en: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/programa-de-infraestructura-para-centros-de-desarrollo-infantil>

<sup>22</sup> Índice de Inequidades en la Primera Infancia. Ver más en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/indice\\_de\\_inequidades\\_en\\_la\\_primera\\_infancia\\_-\\_documento\\_metodologico.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/indice_de_inequidades_en_la_primera_infancia_-_documento_metodologico.pdf). Esta información fue brindada también por la SENAF en respuesta a un pedido de acceso a la información pública. De acuerdo a lo informado, se trabaja a partir de dos dimensiones: 1) Vulnerabilidad y desigualdades de acceso a los cuidados en la niñez, que incluye indicadores como porcentaje de familias en barrios populares sobre el total de familias, porcentaje de niños/as entre 0 y 4 años en hogares monoparentales con jefa mujer, porcentaje de niños/as en lista de espera sobre los asistentes a CDI, porcentaje de matrícula del Ministerio de Educación a nivel provincial en relación al total de niños/as y Tasa de mortalidad infantil; 2) Demográfica y escala ciudades.

metodológica que establezca criterios objetivos, rigurosos y medibles en el tiempo para el desarrollo de esta política pública.

Por otro lado, la Resolución 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas creó el Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, que establece ciertos requerimientos para el emplazamiento del proyecto tales como tamaño y características físicas del lote, accesibilidad y la disposición de servicios: eléctrico, agua corriente, red cloacal o posibilidad de adhesión al sistema de tratamientos de afluentes de edificios públicos y red de gas. Surge del análisis de estos requerimientos la pérdida de oportunidad de aplicar en la construcción de CDI -o de otras obras- el uso de energías alternativas o modelo de CDI sobre la base de una arquitectura de carácter sustentable.

Esta última observación se realiza teniendo en cuenta el concepto amplio de “ambiente” que adopta la AGN en su informe, al decir que por este entiende *“de forma articulada la relación entre el ser humano, la naturaleza y el desarrollo económico y social, y considera que las dimensiones naturales, sociales, económicas y culturales están interrelacionadas”* (p. 7).

Asimismo, la AGN en su considerando 6.4.4, recomienda *“desarrollar herramientas que brinden parámetros objetivos para definir qué se entiende por vulnerabilidad social y establecer ciertos criterios de admisión para asegurar que las políticas públicas sobre primera infancia estén destinadas con prioridad a los sectores más vulnerables”*. En otras palabras, así como la AGN recomienda la construcción de criterios objetivos para la localización territorial de CDI, también observa la falta de criterios precisos de admisión de las niñas y los niños para evitar que dependan exclusivamente del informe elaborado por los equipos técnicos de cada CDI. Mediante un pedido de acceso a la información pública se consultó a la SENAF sobre este punto, y el organismo respondió que *“para los espacios bajo la órbita de la SENAF, a excepción del CDI Evita que tiene como criterio particular dar prioridad a hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Desarrollo Social, desde las coordinaciones de los centros se establecieron variables operativas a tener en cuenta para la priorización de vacantes, de ser necesario. Se toman aspectos relacionados con la situación familiar, habitacional, laboral de las personas adultas y de salud. Asimismo, el trabajo en red con otras instituciones, como los organismos de protección de derechos, los servicios de salud, etc., también genera algunas oportunidades la necesidad de priorizar algún ingreso”*. El sujeto obligado agrega que los datos relevantes sobre los niños y las niñas se

obtienen mediante entrevistas personalizadas que los equipos técnicos realizan a las familias en la etapa de preinscripción.

En síntesis, se observa un aumento de cantidad de CDI en la Argentina y la posibilidad de construir nuevos espacios destinados para la Primera Infancia. De acuerdo con lo investigado e informado, a partir de la articulación con el Ministerio de Obras Públicas, se tomó como criterio de localización de la obra pública el Índice de Inequidades de la Primera Infancia (IPI). Aún resta conocer cuál sería la cantidad ideal y necesaria de CDI por jurisdicción. Asimismo, llama la atención la dificultad para acceder de manera pública a un listado referido a la distribución geográfica para la construcción de CDI en 2022 y la elección de un tipo de arquitectura que responda a una política ambiental y de desarrollo sostenible.

Respecto a la necesidad de contar con herramientas para una admisión fundada en criterios objetivos, requiere de nuevas auditorías con el objetivo de constatar si los aspectos que se están teniendo en cuenta son superadores de las observaciones realizadas en el informe anterior. Se agrega como reflexión adicional la relevancia que podría tener la publicidad de este tipo de herramientas para el conocimiento de cada familia aspirante al ingreso de su hijo o hija a un CDI.

### **3. La eficacia del Sistema Integrado de Información sobre Políticas Públicas dirigidas a Niñez, Adolescencia y Familia (SIPPNAF)**

#### **3.1. Hallazgos de la AGN**

La AGN, en el punto 6.5.1 de su informe, observa la necesidad de *“implementar mejoras para instrumentar un sistema integrado de información que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 26.061”*. Al cierre de los trabajos de auditoría llevados adelante por la AGN se había discontinuado la carga del SIPPNAF, el sistema integrado de información analizado.

#### **3.2. Estado de cumplimiento**

Con posterioridad a dicha auditoría, se lanzó el Registro Único Nominal (RUN) en cooperación entre la SENAF, UNICEF y el Grupo Pharos, con el objetivo de implementar una herramienta de gestión de alcance federal para la consolidación de

datos en niñez y adolescencia, tanto en el área de protección integral como de responsabilidad penal juvenil. De acuerdo con información brindada por la SENAF en respuesta al pedido de acceso a la información pública, en la actualidad *“hay 19 provincias con implementación de sistemas de registros de intervenciones a niñas, niños y adolescentes en base a la estructura RUN: Santiago del Estero, Corrientes, Misiones, Catamarca, Salta, Chubut, La Rioja, Jujuy, Río Negro, Tucumán, Neuquén, San Juan, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, Santa Cruz, Tierra del Fuego, San Luis y Santa Fe (módulo penal)”*. Cabe aclarar que, de ese total informado, 17 jurisdicciones están en etapa de carga de la información y 2 provincias se encuentran en etapa de diagnóstico y capacitación.

En este sentido, se avanzó en la implementación de un sistema informático integrado, pero no se ha alcanzado un nivel de carga en la totalidad de las jurisdicciones, algunas de las cuales cuentan con sus propios registros que necesitan ser homologados con el sistema nacional. En tanto el objetivo principal del RUN es la producción de informes, se espera la difusión de los datos actualizados que la herramienta pueda producir para la evaluación y planificación de políticas públicas. Si bien involucra datos sensibles, sería deseable la publicidad de datos generales agregados, que sirvieran a la sociedad para realizar el control y monitoreo de las políticas públicas.



## Recomendaciones a la AGN

Se estima valioso que las próximas auditorías que realice la AGN contemplen una mirada más amplia sobre la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el país, a fin de no restringir el análisis a uno de entre tantos aspectos de los derechos de las infancias y adolescencias.

Para ello resulta de utilidad tomar como guía de análisis la información ya producida por el Comité de los Derechos del Niño a la Argentina, que en particular señaló la necesidad de adoptar medidas urgentes en relación con:

- El derecho a la supervivencia y al desarrollo (mortalidad de lactantes, suicidios, infancias privadas de su libertad, y en situación de encierro por motivos de salud mental);
- La tortura y la violencia institucional contra las niñas;
- La explotación y los abusos sexuales;
- Las niñas y niños privados de un entorno familiar;
- Los niveles de pobreza multidimensional y de pobreza infantil;
- La justicia penal juvenil.

Además, las próximas auditorías deberían tener una mirada que integre<sup>23</sup> una perspectiva de infancia, una perspectiva de género y una perspectiva de cuidado del ambiente. Para ello, será fundamental dar seguimiento a la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, creada por Decisión Administrativa N° 1745/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros. En ese contexto, se creó la Comisión redactora de un anteproyecto de ley para un sistema integral de cuidados con perspectiva de género por Resolución 309/2020 del mencionado ministerio. También será importante la concordancia con la política ambiental nacional que tiene, entre otros objetivos<sup>24</sup>, la promoción del mejoramiento de vida de las generaciones presentes y futuras, lo cual puede materializarse en los proyectos destinados al fortalecimiento y la construcción de espacios para la primera infancia.

---

<sup>23</sup> Se remite aquí a la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, que en su artículo 3 remite a un sistema integrado conformado, entre otros, por la Ley 26.061.

<sup>24</sup> La Ley General del Ambiente 25.675 establece en su artículo 2 que la política ambiental nacional debe promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presente y futuras, el desarrollo sustentable a través de una educación ambiental y el establecimiento de una política ambiental a escala nacional y regional, entre otros.

Teniendo en cuenta que el informe de la AGN centró su atención en las políticas públicas referidas a la primera infancia, a continuación, se detallan algunas de entre otras que requieren ser auditadas:

- Los programas Primeros Años, de los 1.000 días y el Programa Acompañar para la asistencia financiera y técnica de las provincias en primera infancia.
- Aquellos proyectos que dependen directamente de la SENAF, si bien implica el trabajo coordinado con todas las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y municipios. En primer lugar, el Programa de Acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE) creado por Ley N° 27.364. De acuerdo con el informe Avances e implementación 2019-2021<sup>25</sup> a mayo de 2021 se había alcanzado la adhesión al PAE por parte de las 23 provincias y CABA. Asimismo, la incorporación de adolescentes y jóvenes alcanzó<sup>26</sup> a 785 para la etapa 2 del programa. El programa contempla el acompañamiento de referentes, de los cuales se capacitaron 756, y sólo 282 estaban en funciones.
- En relación con las personas menores de edad que viven en dispositivos de cuidado alternativo por medidas excepcionales de derechos, surge la iniciativa Aunar<sup>27</sup> para el fortalecimiento de aquellas instituciones que dan albergue a cerca de 9.000 niñas, niños y adolescentes en todo el país. Aquí, se destaca la necesidad de contar con información clara, actualizada y accesible respecto de: hogares que funcionan como instituciones de cuidado alternativo, subsidios mensuales por persona menor de edad alojada, habilitaciones vigentes y un registro actualizado de cantidad de niñas, niños y adolescentes que cuentan con medidas excepcionales de derecho. Cabe resaltar que esas medidas deben tomarse de manera subsidiaria y por el plazo más breve posible, con lo cual es responsabilidad estatal contar con tiempos de institucionalización que no superen los plazos legales.

---

<sup>25</sup> Doncel-SENAF, *Avances y estado de implementación, 2019-2021. Programa de Acompañamiento para el Egreso de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales*, 2021. Disponible en:

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/editorial\\_publicacion\\_pae\\_senaf\\_v07.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/editorial_publicacion_pae_senaf_v07.pdf)

<sup>26</sup> Una de las características del programa PAE es la incorporación voluntaria por parte de adolescentes y jóvenes privados y privadas de sus cuidados parentales. En vista a ello, un indicador necesario a los fines de evaluar el éxito del programa requiere conocer cuál es el universo de adolescentes o jóvenes que podrían sumarse al PAE y la cantidad de campañas de comunicación dirigidas a ese universo. De acuerdo con información brindada por el secretario de la SENAF ante la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el universo potencial para la etapa 1 (entre 13 y 18 años) sería de 2.580, esto es porque se estima que cerca del 30% de las personas menores de edad que se encuentran alojadas en dispositivos de cuidado residencial (total a nivel país 8.599 según datos julio 2021) y no tiene en cuenta el número de egresos.

<sup>27</sup> Ver: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/lanzamos-aunar-para-fortalecer-instituciones-y-hogares-para-ninas-ninos-y-adolescentes>

- La Ley 27.452 de Régimen de Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes (Ley Brisa), que prevé la reparación económica para infancias y adolescencias y personas con discapacidad sin límite de edad, que sean hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar.
- El Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA)<sup>28</sup>, que tiene por objeto, con un trabajo compartido entre el Ministerio de Desarrollo Social, el de Salud y de Educación, brindar información sobre salud sexual, métodos anticonceptivos y políticas de prevención del embarazo no deseado y de la violencia sexual.
- La Línea 102, como línea de atención telefónica gratuita y confidencial que escucha, brinda contención y acompañamiento, y que recibe denuncias por vulneraciones a derechos de NNA, cuya implementación a nivel nacional fue acordada en la sesión 38° de la COFENAF<sup>29</sup>. A la fecha, esta línea funciona formalmente en todo el país con muchas deficiencias, menos en la provincia de La Pampa<sup>30</sup>, donde no ha sido instaurada aún.
- En materia penal juvenil, la normativa vigente es el Decreto 22.278, que resulta contrario a los tratados internacionales y a la Constitución Nacional. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado en sus condenas al Estado Argentino la necesidad de reformar la legislación vigente<sup>31</sup>. En este sentido, en el último informe Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población (2020) se destaca la falta de datos esenciales sobre la edad y tiempo de permanencia de personas menores de edad en los dispositivos penales y/o comisarías, así como la utilización de categorías diversas de análisis. Asimismo, se deberá evaluar la imposición de penas altísimas por delitos cometidos durante la niñez en contradicción con lo establecido en el fallo Mendoza y otros vs. Argentina (CIDH, 2013) y la privación ilegítima de libertad de personas menores de 16 años y por lo tanto no punibles.

---

<sup>28</sup> Ver: <https://www.argentina.gob.ar/planenia>

<sup>29</sup> Ver: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-consejo-federal-de-ninez-fortalece-la-linea-102-de-atencion-especializada-en-derechos-de>

<sup>30</sup> Ver: <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/linea102>

<sup>31</sup> Ver: Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Mendoza y otros vs. Argentina, sentencia del 14 de mayo de 2013; y Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Bulacio vs. Argentina, Declaración de responsabilidad internacional de septiembre de 2003.

→ En vista de que se trata de una de las políticas públicas principales previstas por la Ley de Presupuesto Nacional para 2022, la Asignación Universal por Hijo/a (AUH)<sup>32</sup>, sus condicionalidades y la exclusión de ciertos grupos como titulares de la prestación, en particular de las niñas, niños y adolescentes que residen por una medida excepcional de derechos en alojamientos alternativos a su familia de origen. En este sentido, ayuda la utilización de etiquetas en el presupuesto para la identificación de los programas y actividades que buscan la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera transversal, y no exclusivamente mediante el análisis focalizado en una unidad ejecutora de programas del Presupuesto Nacional. A modo de ejemplo, el Plan Conectar Igualdad del Ministerio de Educación, que tiene por objeto ofrecer una propuesta de infraestructura tecnológica mediante la distribución de dispositivos electrónicos, la expansión de la conectividad y la capacitación docente, quedaría excluido de un análisis de los programas de la SENAF, lo que redundaría en subrepresentación del objeto de una auditoría de la implementación de la CDN en Argentina.

La ampliación temática debería ser completada con otros informes y documentación producida por la sociedad civil (informes alternativos), pero también por organismos que tienen a su cargo una responsabilidad federal en la promoción y defensa de los derechos de las infancias y adolescencias, tales como el propio COFENAF, el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental, el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Oficina de Violencia de Género, la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado, la Defensoría General de la Nación, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia, la Defensoría del Pueblo y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La incorporación de documentación de diferentes fuentes permite, a su vez, la identificación de programas que podrían superponerse o estar trabajando de manera aislada en pos de objetivos similares. A modo de ejemplo, las políticas de cuidado, si bien se construyen con perspectiva de género a los fines de reducir las brechas en la situación desventajosa que enfrentan las mujeres, se entrecruzan con

---

<sup>32</sup> La AGN ha realizado informes de auditoría de la AUH siendo el organismo auditado la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Lo que se indica aquí es la necesaria integración de las políticas públicas referidas a las niñas, niños y adolescentes con el fin de lograr una mirada completa en relación con la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

aquellas que hacen a los programas de Primera Infancia, a través del desarrollo de CDI o de Zonas de Crianza comunitaria.

Los diferentes documentos dan cuenta de las falencias en el Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Frente a ello, se observa que los planes de acción no mantienen metas medibles y sujetas a plazos. Una excepción la constituyen los programas de fortalecimiento y construcción de CDI (préstamo BID y convenio con el Ministerio de Obras Públicas). En estos casos, está proyectada una cantidad determinada de obras, que requiere de un seguimiento sobre su calidad y sobre los plazos.

Para ello, el derecho al acceso a la información pública -tanto en su faz activa como pasiva- constituye una herramienta de control y transparencia fundamental. En tal sentido, se recomienda la inclusión, dentro de los informes de auditoría, de consideraciones sobre el nivel de acceso a la información respecto de los organismos auditados y programas que se evalúen.

## Conclusiones

Los hallazgos y recomendaciones de la AGN buscaron examinar los avances del país respecto a la instrumentación de la Convención sobre los Derechos del Niño, con una mirada específica en las acciones desarrolladas por la SENAF respecto de las políticas en primera infancia.

Desde un punto de vista general, el análisis del grado de implementación de este tratado requiere de la integración de informes de otros organismos con injerencia en la temática, a los fines de alcanzar una mirada más holística y tomar como punto de partida las indicaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño y de los informes sombra elaborados por la sociedad civil, así como el contenido de la Ley 26.061. Una lista no exhaustiva podría incluir los análisis que puedan llevar adelante los organismos estatales referidos en el apartado anterior.

Con respecto a las recomendaciones hechas por la AGN a la SENAF, se observaron avances, pero también dificultad para medirlos por la ausencia de parámetros objetivos que permitan evaluar a mediano y largo plazo las políticas públicas que se plasman -o debieran hacerlo- en planes de acción a nivel nacional y consensuados por la COFENAF. En particular, sería oportuno que el Plan Nacional de Acción -como mecanismo integrado de defensa de derechos- tuviese mecanismos de seguimiento con objetivos, metas e indicadores que permitieran registrar los avances. También sería deseable que la AGN pudiera impulsar auditorías con mayor frecuencia, a los fines de poder realizar un control riguroso que permita a la sociedad civil exigir el logro de los fines que la Convención de los Derechos del Niño pretende alcanzar.

## Bibliografía

Auditoría General de la Nación (2018). *Implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*. Disponible en:

<https://www.agn.gob.ar/informes/examen-de-la-implementacion-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino-ley-23849>

Cecchini S. y Azócar I. (2007). *Indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en América Latina y el Caribe: una comparación entre datos nacionales e internacionales*. Santiago: Naciones Unidas, CEPAL.

Comité de los Derechos del Niño (2018). *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinado de la Argentina*. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/concluding-observations-combined-fifth-and-sixth-periodic-reports>

Doncel-SENAF (2021). *Avances y estado de implementación 2019-2021. Programa de Acompañamiento para el Egreso de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales*. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/pae\\_2021.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/pae_2021.pdf)

Ministerio de Desarrollo Social. *Línea 102. La línea telefónica de las chicas y chicos*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/developsocial/linea102>

Ministerio de Desarrollo Social (2020). *Lanzamos AUNAR para fortalecer instituciones y hogares para niñas, niños*

y adolescentes. Disponible en:

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/lanzamos-aunar-para-fortalecer-instituciones-y-hogares-para-ninas-ninos-y-adolescentes>

Ministerio de Desarrollo Social. *La SENAF presentó un informe de gestión ante el Congreso*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-senaf-presento-un-informe-de-gestion-en-el-congreso-de-la-nacion>

Ministerio de Desarrollo Social. *El Consejo Federal de Niñez fortalece la Línea 102 de atención especializada en derecho de niñez y adolescencia en todo el país*. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-consejo-federal-de-ninez-fortalece-la-linea-102-de-atencion-especializada-en-derechos-de>

Ministerio de Obras Públicas (2021). *Programa de Infraestructura para Centros de Desarrollo Infantil*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/programa-de-infraestructura-para-centros-de-desarrollo-infantil>

Ministerio de Obras Públicas. *Índice de Inequidades en la Primera Infancia*. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/indice\\_de\\_inequidades\\_en\\_la\\_primera\\_infancia\\_-\\_documento\\_metodologico.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/indice_de_inequidades_en_la_primera_infancia_-_documento_metodologico.pdf)

Ministerio de Salud. *Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia. Plan ENIA*. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/planenia/el-plan-hoy>